



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 0320-2020-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 30 de diciembre de 2020

- 1 -

**VISTOS:** El Oficio N° 092-2020-V-D-OCTI-JJOC-UNAJMA, de fecha 18 de noviembre de 2020; el Informe N° 014-2020-D-OCTI-JJOC-UNAJMA, de fecha 18 de noviembre de 2020; la Opinión Legal N° 100-2020-UNAJMA-OAJ-Imm, de fecha 02 de diciembre de 2020; el Acuerdo N° 04-2020-CO-UNAJMA, de fecha 29 de diciembre de 2020, Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

#### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *“El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico”*;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *“Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada **“Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”**; el punto 6.1.3.- **Funciones de la Comisión Organizadora**, prescribe lo siguiente: **“a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan. (...)”**;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el artículo **59 Atribuciones del Consejo Universitario**, señala que El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...), **59.13 “Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad”**;

Que, debido a la persistencia del riesgo del daño a la salud de las personas por la pandemia del COVID19, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo N° 031-2020-SA, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, a partir del 7 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario. Por otro lado; dictó medidas de control contra el COVID-19 mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM declarando en Estado de Emergencia Nacional por del curso el plazo de quince (15) días calendario, disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena);

Que, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, en su Artículo 1 el Gobierno Central prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 0116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 156-2020-PCM y N° 174-2020-PCM, por el plazo de treinta y un días (31) calendario, a partir del martes 1 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;

Que, mediante Oficio N° 092-2020-V-D-OCTI-JJOC-UNAJMA, de fecha 18 de noviembre de 2020, el Mg. Juan José Oré Cerrón, en su condición de Director de Cooperación Técnica Internacional remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera, el *“convenio de “Fortalecimiento de capacidades de especialistas en conservación del recurso pesquero pejerrey argentino (odontheistes bonariensis) mediante la realización de una visita virtual” entre la empresa SEREPAR S.R.L y la UNAJMA para su aprobación con acto resolutivo.”*; asimismo, refiere que dicho convenio ya fue firmado por el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA;

Que, mediante Informe N° 014-2020-D-OCTI-JJOC-UNAJMA, de fecha 18 de noviembre de 2020, el Mg. Juan José Oré Cerrón, en su condición de Director de Cooperación Técnica Internacional emite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera, opinión técnica respecto a la propuesta de convenio de cooperación específica entre la *Universidad Nacional José María Arguedas y la empresa SEREPAR S.R.L., consignando en el ANÁLISIS y CONCLUSIÓN de dicho informe lo siguiente:*





# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 0320-2020-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 30 de diciembre de 2020

-2-

#### “3. ANÁLISIS:

De la opinión técnica que sustenta la propuesta del Convenio de Cooperación Interinstitucional

(...)

Respecto al Objeto de la Propuesta del Convenio:

3.4 De la revisión de la Cláusula Tercera del Convenio entre la empresa SEREPAR S.R.L y la Universidad Nacional José María Arguedas, se advierte que éste tiene por objeto:

Establecer los términos, condiciones y compromiso de las partes para la ejecución de las actividades del “Fortalecimiento de capacidades de especialistas en conservación del recurso pesquero pejerrey argentino (odontheistes bonariensis) mediante la realización de una visita virtual” en adelante subproyecto presentado al concurso SFOCA convocatoria 2018 – 2019 a cargo del programa Nacional de Innovación en pesca y Acuicultura – PNIPA.

(...).

#### 4. CONCLUSIÓN

En virtud de las consideraciones expuestas, la Oficina de Cooperación Técnica Internacional emite OPINION FAVORABLE al CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCION DEL SUBPROYECTO “FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE ESPECIALISTAS EN CONSERVACIÓN DEL RECURSO PESQUERO PEJERREY ARGENTINO (ODONTHESTES BONARIENSIS) MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE UNA VISITA VIRTUAL”. En ese sentido, se remite el proyecto del convenio en dos (02) ejemplares.

Al respecto la Oficina de Cooperación Técnica Internacional solicita por medio de su despacho derivar a quien corresponda para la cooperación interinstitucional para beneficio de ambas partes. En ese sentido que formule la OPINIÓN LEGAL; de esta forma se estaría formalizando el acuerdo de ambas partes.”;

Que, mediante Opinión Legal N° 100-2020-UNAJMA-OAJ-Imm, de fecha 02 de diciembre de 2020, el Abog. Lorenzo Mariluz Martínez, en su condición de Jefe de Asesoría Jurídica presenta al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera, opinión legal respecto al Convenio específico con la empresa SEREPAR S.R.L, consignando en la FUNDAMENTACIÓN de la referida opinión legal, lo siguiente:

(...)

Que, en el numeral 86.1 del artículo 86° del TUO de la Ley N° 27444 –Ley del Procedimiento Administrativo establece. “Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.”

Que en el numeral 86.3 del artículo 86° del TUO de la Ley N° 27444 –Ley del Procedimiento Administrativo establece. “Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, en el numeral 86.4 del artículo 86 el TUO de la Ley N° 27444 –Ley del Procedimiento Administrativo, dispone. “Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.”

Que, mediante Oficio N°092-2020-V-D-OCTI-JJOC-UNAJMA el Director de la Oficina de Cooperación Internacional de la UNAJMA, Ing. Juan José Oré Cerrón, remite el proyecto del convenio de “Fortalecimiento de capacidades de especialistas en conservación del recurso pesquero pejerrey argentino (odontheistes bonariensis) mediante la realización de una visita virtual” entre la empresa SEREPAR S.R.L y la UNAJMA para su aprobación con acto resolutivo.

Que, revisado el proyecto de la Cláusula Tercera del Convenio de “Fortalecimiento de capacidades de especialistas en conservación del recurso pesquero pejerrey argentino (odontheistes bonariensis) mediante la realización de una visita virtual”.”;

Respecto al Objeto de la Propuesta del Convenio: 3.4 De la revisión de la Cláusula Tercera del Convenio entre la empresa SEREPAR S.R.L y la Universidad Nacional José María Arguedas, se advierte que éste tiene por objeto: Establecer los términos, condiciones y compromiso de las partes para la ejecución de las actividades del “Fortalecimiento de capacidades de especialistas en conservación del recurso pesquero pejerrey argentino (odontheistes bonariensis) mediante la realización de una visita virtual” en adelante subproyecto presentado al concurso SFOCA convocatoria 2018 – 2019 a cargo del programa Nacional de Innovación en pesca y Acuicultura – PNIPA.

Al respecto, en virtud del presente convenio se establecen los términos, condiciones y compromiso de las partes para la ejecución de las actividades del “Fortalecimiento de capacidades de especialistas en conservación del recurso pesquero pejerrey argentino (odontheistes bonariensis) mediante la realización de una visita virtual” en adelante subproyecto presentado al concurso SFOCA convocatoria 2018 – 2019 a cargo del programa Nacional de Innovación en pesca y Acuicultura – PNIPA. La misma que se encuentra dentro del ámbito de competencias de la universidad de acuerdo a la ley universitaria Ley N° 30220 en la que se señala que la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial.

Finalmente, la Oficina de Cooperación Técnica Internacional de la UNAJMA, mediante INFORME N° 014-2020-D-OCTI-JJOC-UNAJMA, OPINA favorablemente a la suscripción del Convenio de “Fortalecimiento de capacidades de especialistas





# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 0320-2020-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 30 de diciembre de 2020

-3-

en conservación del recurso pesquero pejerrey argentino (*odontesthes bonariensis*) mediante la realización de una visita virtual”;

Que, en la Opinión Legal N° 100-2020-UNAJMA-OAJ/mlr, la Asesoras Legal OPINA lo siguiente: “Que, PROCEDE la suscripción del CONVENIO DE ASOCIACION PARA LA EJECUCION DEL SUBPROYECTO “FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE ESPECIALISTAS EN CONSERVACION DEL RECURSO PESQUERO PEJERREY ARGENTINO (*odontesthes bonariensis*) MEDIANTE LA REALIZACION DE UNA VISITA VIRTUAL”;

Que, por Acuerdo N° 04-2020-CO-UNAJMA de fecha 29 de diciembre de 2020, de Sesión Ordinaria, la Comisión Organizadora por **UNANIMIDAD**:

**APROBÓ** la suscripción del CONVENIO DE ASOCIACIÓN para la ejecución del Subproyecto “FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE ESPECIALISTAS EN CONSERVACION DEL RECURSO PESQUERO PEJERREY ARGENTINO (*odontesthes bonariensis*) MEDIANTE LA REALIZACION DE UNA VISITA VIRTUAL”, presentado al Concurso SFOCA convocatoria 2018 – 2019 a cargo del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura – PNIPA, con eficacia anticipada al 26 de mayo de 2020;

**APROBÓ** autorizar al señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas, para que en su condición de representante legal de la Universidad suscriba el CONVENIO DE ASOCIACIÓN para la ejecución del Subproyecto “FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE ESPECIALISTAS EN CONSERVACION DEL RECURSO PESQUERO PEJERREY ARGENTINO (*odontesthes bonariensis*) MEDIANTE LA REALIZACION DE UNA VISITA VIRTUAL”, presentado al Concurso SFOCA convocatoria 2018 – 2019 a cargo del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura – PNIPA, con eficacia anticipada al 26 de mayo de 2020;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

#### SE RESUELVE:


**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la suscripción del CONVENIO DE ASOCIACIÓN para la ejecución del Subproyecto “FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE ESPECIALISTAS EN CONSERVACION DEL RECURSO PESQUERO PEJERREY ARGENTINO (*odontesthes bonariensis*) MEDIANTE LA REALIZACION DE UNA VISITA VIRTUAL”, presentado al Concurso SFOCA convocatoria 2018 – 2019 a cargo del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura – PNIPA, con eficacia anticipada al 26 de mayo de 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** al señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas, para que en su condición de representante legal de la Universidad suscriba el CONVENIO DE ASOCIACIÓN para la ejecución del Subproyecto “FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE ESPECIALISTAS EN CONSERVACION DEL RECURSO PESQUERO PEJERREY ARGENTINO (*odontesthes bonariensis*) MEDIANTE LA REALIZACION DE UNA VISITA VIRTUAL”, presentado al Concurso SFOCA convocatoria 2018 – 2019 a cargo del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura – PNIPA, con eficacia anticipada al 26 de mayo de 2020.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Cooperación Técnica Internacional de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
Dr. Manuel Isajas Vera Herrera  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

  
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
Abog. Rodney Veliz Montesinos  
SECRETARIO GENERAL